

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA FUNDACIÓN LORO PARQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAN BIO+ "MANTENIMIENTO DE LA RED MONITORIZACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO 2023".

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 5 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 3 de abril de 2023, en el registro de entrada de esta Consejería n.º TELP 36163/2023, la Fundación Loro Parque presenta solicitud de concesión de subvención nominada por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) para la ejecución del Proyecto denominado "Red de Monitorización del Cambio Climático, la acidificación oceánica y el ruido submarino en Canarias; y sus relaciones con la biodiversidad y ecosistemas marinos" para el año 2023.

Según la memoria de actuaciones presentada, sus **objetivos** son:

"La propuesta para extensión de CanBIO durante 2023 (CanBIO+) asegura el mantenimiento de las líneas estratégicas del proyecto, rentabilizando así el enorme esfuerzo invertido en el despliegue y desarrollo de equipamiento para la monitorización de parámetros de interés climático en Canarias, además de comenzar el despliegue de nuevos retos científicos para que Canarias pueda conocer el impacto del cambio climático en sus ecosistemas y especies amenazadas, de tal forma que se pueda tomar decisiones y generar conocimiento para la gobernanza climática de la región.

Así CanBIO+ pasará a tener 12 sub-proyectos estratégicos dirigidos a conocer el impacto del cambio climático en ecosistemas y especies críticamente amenazadas de Canarias, tanto marinos como terrestres, además de una acción específica de formación superior en comunicación científica, divulgación y sensibilización sobre los efectos del cambio climático en las especies amenazadas de Canarias."

Y las **actuaciones** propuestas son:

- CanOA: Acidificación oceánica en la región canaria.
- BUOYPAM: Sistema de monitorización acústica pasiva de ambiente sonoro y de detección de actividad biológica en boyas.
- MacPAM Sistema de monitorización acústica pasiva de ruido marino y presencia de cetáceos en la Macaronesia mediante el uso de vehículos autónomos submarinos (AUV).
- BioMAR Tortugas Voluntariado para el seguimiento de rastros de tortuga, identificación de nidos y eliminación de basura plástica en las playas con potencial de anidación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



tortugas marinas.

- BioMAR Angelotes y Mantelinas Seguimiento y caracterización de las poblaciones de angelote (*Squatina squatina*) y mantelina (*Gymnura altavela*) usando marcas acústicas
- BioMAR Galeorhinus galeus Determinación del estado de conservación del falso cazón (*Galeorhinus galeus*).
- BIOACU Monitorización acústica de la biodiversidad marina de Canarias mediante el uso de vehículos autónomos marinos.
- BioMAR Refugios Climáticos Refugios climáticos en la isla de Tenerife: Caracterización, funcionamiento y medidas de restauración de los ecosistemas.
- BioTER Caracoles Evaluación del estado de conservación y distribución actual de 30 especies críticamente amenazadas de gasterópodos terrestres de Canarias.
- BioTER Artrópodos Evaluación del estado de conservación y distribución actual de 6 especies críticamente amenazadas de artrópodos terrestres de Canarias.
- BioModClim Análisis de proyecciones climáticas en las distribuciones de especies críticamente amenazadas de fauna canaria.
- SonMAR Paisajes Sonoros Submarinos Evaluación de los Paisajes Sonoros Submarinos de la Red Natura 2000 en Canarias.

Subproyecto	Total
CanOA y mantenimiento de boyas	83.300 €
BuoyPAM	40.700 €
BioMAR Tortugas	5.000 €
BioMAR Refugios Frios	29.200 €
BioMAR Angelotes y Mantelinas	28.000 €
BioMAR <i>Galeorhinus galeus</i>	36.000 €
BioMAR Paisajes Sonoros Submarinos	78.700 €
BioTER Caracoles	72.000 €
BioTER Artrópodos	36.000 €
BioModClim	36.000 €
Comunicación científica y sensibilización	5.000 €
Reuniones del programa y presentación de resultados	5.000 €
Acciones de ciencia ciudadana	30.000 €
Imprevistos	15.100 €
Total	500.000 €

Asimismo en la citada solicitud, la Fundación Loro Parque indica que “...*SOLICITO DE ESA CONSEJERÍA, que una vez se adjudique la subvención, se proceda al PAGO ANTICIPADO de la subvención.*”

2º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) en el Capítulo VII del presupuesto de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



Servicio 1204, Programa 456D, partida 7820200, elemento PEP 237G0026 “FUNDACIÓN LORO PARQUE CANARIAS BIO+”.

3º.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 11 de mayo de 2023, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 (BOC núm 99 de 23 de mayo de 2023). En su apartado 3 denominado FOMENTO DE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA BIODIVERSIDAD EN CANARIAS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO se recoge la línea de subvención 3.1.52: “FUNDACIONES LORO PARQUE CANARIAS BIO+”.

Área de competencia afectada: Educación y Concienciación ambiental.

Sectores a los que se dirige: instituciones sin ánimo de lucro. Fundación Loro Parque.

Objetivos: apoyo al mantenimiento de la red de estaciones costeras y marinas en Canarias.

Objetivo presupuestario: potenciar la educación y concienciación ambiental de la sociedad.

Efecto previsto: seguimiento y estudio de la repercusión que tienen sobre la biodiversidad marina de Canarias factores vinculados al cambio climático, la acidificación oceánica y la contaminación acústica submarina.

Procedimiento de concesión: directa nominada.

Unidad responsable: Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

Plazo de concesión: 2023.

Plazo de vigencia: 1 año.

Plazo de consecución de objetivos: 1 de diciembre de 2023.

Coste estimado: 250.000,00 euros.

Fuentes de financiación: 100% Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 1204 456D 782.02 PILA 237G0026 “Fundación Loro Parque Canarias BIO+”.

Régimen de seguimiento y evaluación: memoria detallada con la justificación de las actuaciones realizadas. La verificación in situ estará realizada a 31 de diciembre de 2023.

Indicadores: número de actuaciones ejecutadas con cargo a la subvención.

4º. Por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica se emitió informe, con fecha 12 de mayo de 2023, en el que se indica que *“Las actuaciones previstas en la memoria presentada por el solicitante son acordes con los objetivos de desarrollo sostenible y cambio climático explicitados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el periodo 2021-2023. Por todo ello, se considera que las acciones descritas, promovidas por FUNDACIÓN LORO PARQUE forman parte del objeto de la subvención directa prevista para esa entidad.*

La fecha límite para la consecución de los objetivos de la presente subvención el 31 de diciembre de 2023.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



5º.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 6 de junio de 2023, que *“la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”*

6º.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicada en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

“Que la LORO PARQUE FUNDACIÓN, con NIF: G38361903 a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados."

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Noveno.- La subvención que se concede se rige por el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (C(2022)7388) y, a tenor del mismo, no tendrán la consideración de ayudas de Estado si únicamente se desarrollan actividades no económicas, tal como se recoge en el apartado 2.1.1 punto 20 del citado Marco.

Décimo.- Asimismo, el punto 21 del citado apartado 2.1.1. establece lo siguiente: (...) *"Cuando un organismo de investigación o una infraestructura de investigación se utilicen a la vez para actividades económicas y no económicas, la financiación pública únicamente entra dentro del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales en la medida en que cubra costes relacionados con actividades económicas. En los casos en que el organismo de investigación o la infraestructura de investigación se utilicen casi exclusivamente para una actividad no económica, su financiación puede quedar totalmente fuera del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales a condición de que la explotación económica siga siendo de carácter puramente accesorio, es decir, que corresponda a una actividad que esté directamente relacionada con el funcionamiento del organismo de investigación o infraestructura de investigación y sea necesaria para dicho funcionamiento o que esté intrínsecamente vinculada a su uso principal no económico, y de que tenga un ámbito de aplicación limitado. A efectos del presente Marco, la Comisión considerará que ese es el caso cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supere el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.(...)"*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



Undécimo.- A los efectos de esta orden serán de aplicación las definiciones que para las ayudas de investigación desarrollo e innovación se contienen en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1 de 26.06.2014) así como, las contenidas en la Comunicación de la Comisión (C(2022)7388) referida al Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Loro Parque (CIF: G38361903) una subvención directa nominada, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) destinados a sufragar las actuaciones que constan en el antecedente primero de esta orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Servicio 1204, Programa 456D, partida 7820200, elemento PEP 237G0026 “FUNDACIÓN LORO PARQUE CANARIAS BIO+”.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al beneficiario la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el antecedente Cuarto.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a apoyar la ejecución del Proyecto Can Bio+ para el año 2023, de acuerdo con la previsión de gastos presentados, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 1 de diciembre de 2023.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



Los plazos descritos en este apartado y en el siguiente podrán ser objeto de prórroga, siempre que se solicite, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Sexto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	



atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se designa a la persona titular del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 366 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:51:36	Fecha: 21/06/2023 - 11:51:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nxhMM0BPszg65ds3yuPo1es6rbg7oJwa	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:52:19	